

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 23 de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que a la fecha el apoderado del heredero promotor de la acción, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte resolutive del auto Nro. 1336 del 19 de septiembre de 2.019. Sírvase proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto Nro. 1007

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00337-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandante: David Eduardo Casas Delgado
Demandado: Licenia Ortiz viuda de Casas

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa sus verificación, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del heredero demandante, para que dentro del término de diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la parte resolutive del auto Nro. 1336 del 19 de septiembre de 2.019, en el sentido de notificar del adelantamiento de este sucesorio, a los señores LILIA TERESA CASAS DE GALLEGO, LEONARDO CASAS PRADO, JESUS ARMANDO CASAS PRADO, ROBERT RENE CASAS PRADO y EDGAR ALEXANDER CASAS PRADO, para los fines previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: La notificación de este sucesorio a los citados herederos, se deberá verificar conforme lo indica el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo que para el efecto estipula el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 142 del
día 24/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6489a929f6bc276e182d09968985675aab50e8d15c7a999988388d526
3e18c3a

Documento generado en 23/11/2020 08:47:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>